



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia**

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SECRETARIA. - Paso al despacho de la señora Juez, el proceso de sucesión intestada No. 2014-00075-00, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la partición.

**MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE**

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 70-708-31-84-001- 2014-00075-00.

DEMANDANTE: ALBERTO JOSÉ SALGADO LÓPEZ y OTROS.

CAUSANTE: FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO.

ASUNTO A TRATAR

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO, promovido por los señores ALBERTO JOSÉ, FILADELFO MANUEL, GABRIEL DAVID, CARLOS ISAIAS, RAFAEL ANTONIO, ANGELA VICTORIA, NELLY CRISTINA y ANA CECILIA SALGADO LÓPEZ, pendiente de aprobar la partición.

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), se ordenó correr traslado del trabajo de partición presentado por los partidores designados en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1º del artículo 509 del CGP.

Como quiera que, se encuentra vencido el término de traslado antes indicado, sin que se formularan objeciones; lo procedente, en este caso, sería dictar la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición.

Sin embargo, al hacer el Despacho el examen acucioso del expediente, encuentra que, dentro de los anexos del mismo, exactamente de folio 110 a 112, reposa copia de auto mediante el cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Sahagún, Codoba, en fecha primero (01) de septiembre dos mil diez (2010), dentro del proceso de sucesión

intestada, con radicado aparente N° 2010-00109-00 resolvió reconocer como herederos del causante FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO, a los aquí demandantes, así mismo, ordenó el embargo de los bienes de su propiedad.

Como quiera entonces que, no encuentra este Despacho en el expediente, aparte de la copia del auto en mención, otra circunstancia que amerite la apertura del proceso sucesorio también en este juzgado, y tampoco, providencia alguna emitida por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Sahagún, que haya dado la terminación del proceso por alguna razón de fondo, se ordenará oficiar a dicho dependencia a fin de que informe a esta judicatura, sí se encuentra tramitando proceso de sucesión intestada del causante FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO, con radicado aparente N° 2010-00109-00 u otro radicado, y de ser así, se sirva informar el estado actual del mismo. Atendiendo a que, infiere este Despacho con sustento en la copia del auto en mención, que este proceso se encuentra abierto en dos juzgados diferentes.

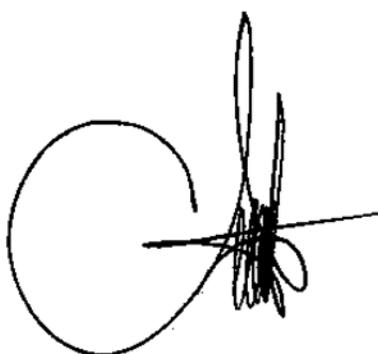
En virtud de todo lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún – Córdoba, a fin de que informe a esta judicatura, sí en ese Despacho se encuentra tramitando proceso de sucesión intestada del causante FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.565.316, con radicado N° 2010-00109-00 u otro radicado, de ser así, sírvase informar a este Despacho el estado actual de dicho proceso.-

SEGUNDO: Una vez lo anterior, **PÁSESE** el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical and horizontal strokes, ending in a horizontal line.

ALICIA ESTHER CORENA MARTINEZ

JUEZ.-